

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 579-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y COMPUAMBIENTE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **HELEN ORTIZ CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.402, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1812 del 5 de septiembre de 2022, con Acta de Posesión No. 082 del 9 de septiembre de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **COMPUAMBIENTE S.A.S** identificada con NIT No. 901.005.851-2 representada legalmente por **JONATHAN FABIAN VARGAS SILVA** identificado con C.C. No. 1.032.394.338, quien declara tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **EL MINISTERIO** de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación para: “ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO” **2)** Que **EL MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPI II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopi-ii> a partir del 16 de febrero de 2024. **3)** Que persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0160 del 28 de febrero de 2024, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO No. MJD-SAEB-001-2024, que tiene por objeto: “ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO” **4)** Que el 06 de marzo se llevó a cabo el cierre del proceso, al cual concurren un total de tres proponentes. **5)** Que conforme constan en los informes de evaluación del 11, 18 y 19 de marzo, así como en la recomendación del comité evaluador del 19 de marzo de 2024, la mejor oferta para la Entidad fue la presentada por el proponente COMPUAMBIENTE S.A.S, por lo que la ordenadora del gasto mediante Resolución No. 0263 del 19 de marzo de 2024, ordenó la adjudicación del contrato derivado del proceso MJD-SAEB-001-2024 a la firma COMPUAMBIENTE S.A.S. **6)** Que el presente contrato NO genera erogación presupuestal para la Entidad, por lo que habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 579-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y COMPUAMBIENTE S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el numeral 7.6 del documento de estudio previo, el cual forma parte integral del presente contrato; el estado de conservación corresponde al verificado por el proponente en las oportunidades de visitas de inspección salvo deterioro natural de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

1. Pagar el precio en la forma y plazos establecidos.
2. Suscribir el Acta de recibo en la fecha acordada, dentro del plazo de ejecución.
3. Realizar los trámites de traspaso de la titularidad en un término no mayor a tres (03) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
4. Con relación a los vehículos, el Contratista deberá asumir los costos por trámites de traspaso y demás gastos de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Retirar los bienes muebles objeto del presente contrato en la fecha, hora y lugar que se establezca.
6. Disponer y cubrir los gastos de la logística necesaria para el retiro de los bienes objeto del contrato, en la fecha que se establezca.
7. Con relación a los dos (2) vehículos, el contratista que resulte adjudicatario solo podrá poner en circulación estos automotores hasta que se encuentre legalizado y en firme el traspaso de titularidad a su nombre.

PARÁGRAFO 1: Los bienes muebles se entregarán en el estado material y jurídico en que se encuentre al momento de la adjudicación y su enajenación se realiza como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO 2: El contratista asumirá los gastos que la ley contempla para la fecha de entrega de los bienes, como las tasas, impuestos y gravámenes derivados de traspaso de propiedad.

PARÁGRAFO 3: El valor restante para completar el valor total del Contrato de Compraventa (80%) será cancelado dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la audiencia de adjudicación, los cuales podrán ser prorrogados por una única vez y por un término igual al aquí señalado previa solicitud motivada de parte del adjudicatario. En todo caso, será potestativo de la entidad acceder a dicha solicitud. Según ANEXO Paso a paso pagos Banco Agrario Funcionamiento, para lo cual dentro de ese periodo allegará el correspondiente certificado de transferencia. Este depósito se debe realizar por pago PSE a través de la página del Banco agrario, el código de portafolio del Ministerio de Justicia y del Derecho es el 376, diligenciar todos los datos de quien transfiere, el concepto es incluyendo el Numero del Contrato incluyendo las siglas MJD, ver anexo Paso a paso pagos Banco Agrario Funcionamiento.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 579-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y COMPUAMBIENTE S.A.S.

PARÁGRAFO 4: El Ministerio entregará los bienes muebles dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del pago del 80% del valor de los bienes. Así mismo, previa certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del recibimiento de los recursos provenientes de la venta. La entrega a satisfacción queda consignada en el acta de entrega que suscriban las partes para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato será de hasta tres meses, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la compraventa

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE LIQUIDACIÓN. El presente contrato NO será objeto de liquidación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, considerando que el presente contrato es de ejecución instantánea.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$5.236.107,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato no genera erogación presupuestal para la Entidad. Los valores a pagar son asumidos directamente por el contratista

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. **EL CONTRATISTA** realizó transferencia electrónica a favor de la Entidad Estatal del veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta de los muebles ofertados en el presente proceso, el cual asciende a la suma de **UN MILLÓN TREINTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.030.125)**

El valor restante para completar el valor total del Contrato de Compraventa, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.205.982)** será cancelado dentro de los diez (10) días calendario

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 579-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y COMPUAMBIENTE S.A.S.

contados a partir de la audiencia de adjudicación, los cuales podrán ser prorrogados por una única vez y por un término igual al aquí señalado previa solicitud motivada de parte del adjudicatario. En todo caso, será potestativo de la entidad acceder a dicha solicitud. Según **anexo Paso a paso pagos Banco Agrario Funcionamiento.**, para lo cual dentro de ese periodo allegará el correspondiente certificado de transferencia.

Este depósito se debe realizar por pago PSE a través de la página del Banco agrario, el código de portafolio del Ministerio de Justicia y del Derecho es el 376, diligenciar todos los datos de quien transfiere, el concepto es incluyendo el Numero del Contrato incluyendo las siglas MJD, ver **anexo Paso a paso pagos Banco Agrario Funcionamiento.**

La persona natural o jurídica que habiendo hecho la transferencia electrónica no resultó adjudicataria de los bienes muebles, el MJD le devolverá el valor transferido, mediante transferencia en la cuenta bancaria según la certificación allegada junto con la propuesta. El plazo para la devolución será máximo dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la adjudicación de los muebles sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- las partes acuerdan la constitución de ARRAS DE RETRACTACIÓN conforme lo señalado en el artículo 1859 del Código Civil, así:

“ARTICULO 1859. <ARRAS DE RETRACTACION>. Si se vende con arras, esto es, dando una cosa en prenda* de la celebración o ejecución del contrato, se entiende que cada uno de los contratantes podrá retractarse; el que ha dado las arras, perdiéndoles, y el que las ha recibido, restituyéndolas dobladas”.

En ese sentido, para el presente proceso el valor de las ARRAS DE RETRACTACIÓN corresponderá al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta de los muebles del presente proceso transferido por el adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 579-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y COMPUAMBIENTE S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estarán a cargo de **Coordinador del Grupo de Almacén Inventario y Transporte** del Ministerio o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos y los informes que presente **EL CONTRATISTA**, igualmente serán responsables de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo, y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10.** Los supervisores deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 579-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y COMPUAMBIENTE S.A.S.

suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN-DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del contrato se realizará en Bogotá D.C.

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 579-2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y COMPUAMBIENTE S.A.S.

conurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma electrónicamente en la ciudad de Bogotá D.C, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.